

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la ley 1052 de 8 de febrero de 1989 aprobó el presupuesto consolidado del sector público, para su vigencia durante la presente gestión fiscal;

Que la Secretaría General del Deporte y de la Juventud, dependiente de la Presidencia de la República, necesita transferencia de recursos que le permitan desarrollar satisfactoriamente sus funciones;

Que se ha establecido la existencia de saldos disponibles en el presupuesto aprobado del Ministerio de Finanzas, gestión 1989, lo que hace posible autorizar tal transferencia de fondos, en ejercicio de la facultad que el artículo 9 de la ley 1052 de 8 de febrero de 1989 reconoce, concordantemente con el artículo 19 del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, ampliando en su vigencia mediante decreto supremo 21781 de 3 de diciembre de 1987.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Ministerio de Finanzas, efectuar la siguiente transferencia interinstitucional de recursos de su presupuesto de funcionamiento, gestión 1989, en favor de la Secretaría General del Deporte y la Juventud, dependiente de la Presidencia de la República, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 886.057) financiada por el Tesoro General de la Nación:

De:

ORGANISMO : MINISTERIO DE FINANZAS
CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA 01: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA
ECONÓMICA
SUBPROGRAMA 02: FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS
ACTIVIDAD 02: SERVICIO DE RECAUDACIÓN ADUANERA
RECURSOS : TESORO NACIONAL
GESTIÓN : 1989

(en bolivianos)

700 TRANSFERENCIAS 886.057

710 Al sector privado 886.057

713 Subsidios o subvenciones 886.057

Total 886.057

A:

ORGANISMO : PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA 03: POLÍTICA GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUDES
SUBPROGRAMA 01: ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACTIVIDAD 01: SECRETARÍA GENERAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
RECURSOS : TESORO NACIONAL
GESTION : 1989

(en bolivianos)

200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>405.900</u>
210	<u>Servicios básicos</u>	<u>125.600</u>
211	Comunicaciones	10.000
212	Energía eléctrica y agua	3.600
213	Publicidad	100.000
214	Imprenta	12.000
220	<u>Servidos de transporte y seguros</u>	<u>63.000</u>

221Pasajes	20.000
222Viáticos	40.000
223Fletes y almacenamiento	3.000
230Alquileres	<u>5.000</u>
231Edificios y terrenos	5.000
240Mantenimiento y reparaciones	<u>15.000</u>
241Edificios y equipo	15.000
260Otros servicios no personales	<u>197.300</u>
262Asignaciones globales	197.300
300MATERIALES y SUMINISTROS	<u>37.500</u>
310Para oficina	<u>20.000</u>
311Papelería y suministros varios	20.000
320Para usos varios	<u>17.500</u>
321Limpieza y usos domésticos	1.500
323Alimentos	12.000
325Lubricantes y combustibles	2.000
328Accesorios, repuestos y herramientas menores	20.000
700TRANSFERENCIAS	<u>442.657</u>
710Al sector privado	<u>442.657</u>
711Pensiones, donaciones y precios	150.000
713Subsidios o subvenciones	292.657
Total	886.057

Los señores Ministro de Estados en los despachos de Finanzas y la Presidencia de la República, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES, Presidente Constitucional Interino de la República, Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Rivera, Mario Catacora Landivar Min. de la Presidencia de la República a.i., Enrique García Rodríguez, Hector Ormachea Peñaranda, L. Fernando Terrazas Salas Min. Finanzas a.i., Mariano Baptista Gumucio, Guido Céspedes Argandoña. Willy Vargas Vacafloor, Mario Paz Zamora, Oscar Zamora Medinacelli, Mauro Bertero Gutiérrez, Walter Soriano Lea Plaza, Enrique Prada Abasto, Angel Zannier Claros, Luis González Quintanilla, Manfredo Kempff Suárez, Guillermo Fortún Suárez.